



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00469-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda correspondió por reparto al Despacho y luego de realizados los análisis, se emitió auto que libro mandamiento de pago mediante auto del 26 de agosto de 2021.

Como actuación principal, se tiene que, mediante auto del 26 de agosto de 2021 se decretaron medidas cautelares dentro del trámite.

Consecuentemente, se avizoran memoriales con fechas 02/09/2021 y 14/09/2021, donde el demandado comunica la apertura del proceso de reorganización y aporta auto que admite el proceso de reorganización por la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo a las consideraciones de la ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010.

Por otro lado, como última actuación en el cuaderno principal se advierte memorial allegado por la parte actora de fecha 13/10/2021, allegando el cotejo de la notificación por aviso del demandado **ISAAC PARDO SANCHEZ**, con resultado positivo como se observa en la certificación allegada de la empresa **REDEX MENSAJERIA EXPRESA**.

Teniendo en cuenta que el auto que admite la solicitud de reorganización data del 01 de septiembre de 2021, sin que posterior a aquella fecha se haya realizado etapa alguna adicional, y teniendo como última actuación el auto del 26 de agosto de 2021, podrá enviarse en su integridad el presente trámite con destino a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR con destino a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Bucaramanga, la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN”**, quien a través de apoderada judicial Dra. **EMILSE VERA ARIAS**, demanda a **ISAAC PARDO SANCHEZ**, en acatamiento al auto del 01 de septiembre de 2021, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO